

ACTA N° 08-2023.

Fecha: Jueves 09 de marzo del 2023.

Sesión extraordinaria.

ACTA N° 08-2023, de SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC-ALAU SÍ, efectuada el día jueves 09 de marzo del 2023; en la sala de sesiones de la municipalidad avenida 5 de Junio y Calle Ricaurte, siendo las 09:00, previa convocatoria N° 08-2023, de fecha 08 de marzo de 2023 dispuesta por el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes en calidad de Alcalde del cantón Alausí, en base al artículo 60 literal c) y al artículo 319 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión extraordinaria de Concejo Municipal. Actúa como Secretario de Concejo Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda. Preside la sesión el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón, quien saluda a los compañeros concejales, directores, a su vez solicita se constate el quórum. Secretario Ab. Cristian Ramos: Muy buenos días con todos, señor Alcalde, concejales, directores departamentales, para la presente sesión me permito informar que se cuenta con la asistencia de los señores concejales: Sra. María Bravo, Lcda. María Buñay Marcatoma, Sr. Marco Guerra, Ab. Eduardo Llerena, Sra. Lucinda Tene, por lo que contamos con 6 miembros del Concejo Municipal, existiendo en quorum reglamentario. Además, se cuenta con la presencia de: Ab. Hugo Fernández Director Administrativo, Arq. Laura Montoya Directora de Planificación y OT, Ing. Jorge Oñate Director de Tránsito, Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica. Econ. Marco Benalcázar Director Financiero. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: Una vez constatado el quórum INSTALO la sesión de concejo y dispongo que mediante Secretaría se proceda a dar lectura el orden del día: Secretario **Ab. Cristian Ramos**: Convocatoria N° 08-2023. 1.- Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DE TASAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DEL CANTÓN ALAU SÍ. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: Está a consideración el orden del día, la ser una sesión extraordinaria no podríamos incrementar ni reducir puntos, por lo que solicito que se apruebe el orden del día. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena**: Es una sesión extraordinaria de concejo en donde se ha dispuesto un único punto del orden del día, apoyo su moción para dar continuidad. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: Dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo Guamán: Que se apruebe. Concejala Lcda. María Buñay: Que se apruebe. Concejala Sr. Marco Guerra: Que se apruebe. Concejala Ab. Eduardo Llerena: Que se apruebe. Concejala Sra. Lucinda Tene: Que se apruebe. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCION: Considerando el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Como PUNTO UNO.- Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DE TASAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DEL CANTÓN ALAU SÍ. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: Está a consideración este punto de orden. El Econ. **Marco Benalcázar**: Señor Alcalde buenos días, concejales, técnicos, en cuanto al primer debate no existió ninguna observación, a lo cual ordenanza que se apruebe de la manera que se ha redactado la ordenanza. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena**: En este punto hemos trabajado los concejales con las diferentes comisiones, precisamente para sacar este insumo, existen los documentos de respaldo, los informes de los director que se convierten en sustento nuestro para tomar resoluciones, en los considerandos el más importante el artículo 32 de la Constitución, la salud es un derecho de todos los ecuatorianos, tomando en territorio, la necesidad nuestra y algo que se vino trabajando desde hace mucho tiempo atrás. En este caso todos los considerandos de la Constitución, se estipula la autonomía de los GADs; la autonomía política administrativa financiera que el art. 57 del COOTAD; que esta los punto es la expedición de ordenanza, en la que se puede regular, crear modificar, exonerar, estamos enmarcada todas nuestra competencia exclusivas normada

en todas la leyes que rigen para poder tomas estas atribuciones mociono que se apruebe en segundo debate la ordenanza para exonerar tasas para la construcción del Hospital básico de Alausí, es un requisito del MSP, y como representantes del cantón Alausí debemos hacerlo. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Bajo esas consideraciones apoyo la moción y que se disponga a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo Guamán: De mi parte ya está, que se apruebe, en reconocimiento de todo lo que se ha explicado. Concejala Lcda. María Buñay: Yo apoyo la moción del abogado Llerena, en beneficio de todos los alauseños, y nosotros como parte de la administración, apoyarnos esto, este articulado e, base a las leyes, hay documentos de respaldo, muchas gracias técnicos por ese trabajo, ustedes son nuestros asesores algo, algo, entendemos, señores directores, y que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra: Buenos días, creo que este trabajo hemos venido haciendo de semanas anteriores gracias al Ab. Eduardo Llerena, señores técnicos, creo que tenemos todos los informes técnicos, siempre he dicho toda la confianza ha sido para ustedes, este trabajo está en beneficio de todos los ciudadanos, la obra emblemática, hemos tomado atención, como prioridad en los tiempos, es por eso que hoy estamos en una sesión extraordinaria, mi voto a favor, que se apruebe la Ordenanza. El Concejal Ab. Eduardo Llerena: Con las consideraciones expuesta por todos, y existiendo los documentos, informes, mi voto a favor. Concejala Sra. Lucinda Tene: Buenos días, por mi parte estoy contenta que se arregle esto, esto de arreglar, gracias señores profesionales, apoyo. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. **RESOLUCIÓN.** Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; ...e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras. Que, El artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización contempla: *“Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”.* Que, El artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización establece que: Atribuciones del concejo municipal.- *Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante Ja expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; e) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.* Que, mediante Resolución de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. N° SCM-2023-0022-R, Resuelve: Art. 1.- Disponer a los directores del GADMCA, presenten el

proyecto de Ordenanza para la exoneración de tasas y tributos municipales para la construcción del Hospital Básico del cantón Alausí. Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. N° SCM-2023-0026-R, de fecha Alausí, 07 de marzo de 2023, se resolvió aprobar en primer debate la ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DE TASAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DEL CANTÓN ALAUSÍ. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Aprobar en segundo debate la ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DE TASAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DEL CANTÓN ALAUSÍ. Art. 2.- Remítase al Ejecutivo Municipal para que la sancione o la observe de conformidad al Art. 322 del COOTAD. Art. 3.- Cúmplase y notifíquese. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Sin más intervenciones y asuntos que tratar, siendo las 09:25, se declara clausurada la sesión de concejo, y de conformidad al artículo 60 litera u del COOTAD, firman Alcalde y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de lo actuado.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA.